



Resolución de Secretaría General

N° 0162 -2023-MIDAGRI-SG

Lima, 22 SEP. 2023

VISTOS:

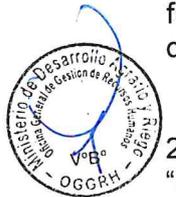
Las cartas s/n ingresadas por la señora Katherine Elizabeth Riquero Antúnez el 12 y 20 de setiembre de 2023; el Memorando N° 1016-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 0408-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 1606-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, en concordancia con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, establece el derecho de los servidores y ex servidores civiles a contar con la defensa y asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido el vínculo con la entidad; y si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar a la entidad el costo del asesoramiento y de la defensa especializados; asimismo, establece que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud y que para estos efectos, SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el literal l) del artículo 35 de la Ley, a los servidores y ex servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, en mérito a ello, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE



y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE; en adelante la Directiva;

Que, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva, para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del mismo artículo, y que el servidor o ex servidor civil haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable, o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva;

Que, en dicho contexto, el subnumeral 6.4.2 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva, establece que la Oficina de Asesoría Jurídica, una vez recibido el expediente emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud; y de considerarlo, prepara el proyecto de resolución respectivo y eleva todo el expediente al titular de la entidad para su aprobación;

Que, mediante la carta s/n presentada el 12 de setiembre de 2023, dirigida a este Despacho, complementada con la carta s/n de fecha 20 de setiembre de 2023, la señora Katherine Elizabeth Riquero Antúnez, en adelante la solicitante, invocando haber ejercido el cargo de Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, solicita que al amparo del literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se le brinde el beneficio del servicio de defensa y asesoría, respecto al requerimiento de acusación penal formulado en su contra por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Distrito Fiscal de Lima (Expediente 03155-2021-0-1826-JR-PE-01), como presunta responsable de la comisión del delito ambiental de responsabilidad funcional e información falsa en la modalidad de responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos, en agravio de Ministerio del Ambiente, al haber expedido la Resolución de Dirección General N° 159-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 28 de marzo de 2016, que aprobó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) presentado por la empresa Agrícola del Chira S.A, hecho que ocurrió durante el ejercicio de sus funciones en dicho cargo;

Que, respecto a los requisitos de forma, se advierte de autos, que la solicitante adjunta a la referida solicitud, los documentos siguientes: (i) Requerimiento de acusación penal y cédula de notificación con la Resolución CUATRO de fecha 08 de agosto de 2023, de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente 03155-2021-2-1826-JR-PE-01), con la que se notifica a la solicitante para la audiencia de fecha 18 de agosto de 2023, relacionada con la apelación del auto que declara fundada la excepción de improcedencia de la acción en la investigación en su contra; (ii) Propuesta de defensa legal dirigida al Director General de la Oficina General





Resolución de Secretaría General

N° **0162** -2023-MIDAGRI-SG

Lima, 22 SEP. 2023

de Administración, que señala las razones de la propuesta del abogado, que comprende la etapa preparatoria y etapa intermedia del proceso; iii) Compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de la defensa legal; y, (iv), Compromiso de devolución a la entidad de los costos y costas determinados a su favor; apreciando que la documentación presentada es acorde con los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva;

Que, mediante el Memorando N° 1016-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH, de fecha 13 de setiembre de 2023, la Dirección General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, encuentra conforme y remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 0561-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH de fecha 12 de setiembre de 2023, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos – OARH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que adjunta el Informe Escalonario N° 0187-2023-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH-RNTD, de fecha 12 de setiembre de 2023, suscrito por el Técnico Administrativo del Área de Legajos de Personal de la OARH, de cuyo contenido se desprende lo siguiente:

- Mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0581-2014-MINAGRI, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de octubre de 2014, se designa a la señora Katherine Elizabeth Antúnez, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0442-2016-MINAGRI, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de agosto de 2016, se acepta la renuncia formulada por la señora Katherine Elizabeth Riquero Antúnez al cargo de Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Que, por otro lado, se señala en el Informe de OARH, que la solicitante ejerció función pública en el cargo de Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y, que las funciones administrativas como tal, están previstas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 229-2013-AG y Resolución Ministerial N° 706-2015-MIDAGRI, vigentes durante el periodo que ejerció el mismo;

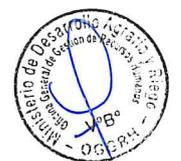


Que, mediante Informe el Informe N° 1606-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, opina que la solicitud y anexos presentados por la solicitante cumplen con los requisitos de admisibilidad y procedibilidad establecidos en la Directiva; por tanto, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutorio que declara procedente el pedido de otorgamiento de defensa y asesoría a favor de la solicitante, respecto al requerimiento de acusación penal formulado en su contra, por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Lima (Expediente 03155-2021-0-1826-JR-PE-01), por la presunta comisión del delito ambiental de responsabilidad funcional e información falsa en la modalidad de responsabilidad de funcionario público por el otorgamiento ilegal de derechos en agravio del Ministerio del Ambiente, por hechos que se desarrollaron durante el periodo que ejerció el cargo de Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, de conformidad con el numeral 5.1.3 del artículo 5 de la Directiva, para sus efectos, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; en ese sentido, y en concordancia con el artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, corresponde la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la expedición de la resolución de procedencia del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría solicitado por la señora Katherine Elizabeth Riquero Antúnez, en calidad de ex Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, en observancia de lo establecido en el numeral 6.4.4 de la Directiva, aprobada la solicitud, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que declara procedente el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias; precisándose que la aplicación de la directiva se financia con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y, en el marco de la disponibilidad presupuestal de la entidad;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,





Resolución de Secretaría General

N° **0162** -2023-MIDAGRI-SG

Lima, 22 SEP. 2023

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el literal j) del artículo IV del Título Preliminar de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa y asesoría, formulada por la señora Katherine Elizabeth Riquero Antúnez, mediante la carta s/n ingresada el 12 de setiembre de 2023, complementada con la carta s/n de fecha 20 de setiembre de 2023, en su condición de ex Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, adopte las acciones pertinentes para la contratación del servicio de defensa y asesoría otorgado en el artículo 1 de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución de Secretaría General a la señora Katherine Elizabeth Riquero Antúnez y, a la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

Luis Alfonso Zuazo Mantilla
Secretario General

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

